RESOLUCIÓN NÚMERO 0093 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objeto igual y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1068 de 2015, y el Decreto 0993 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.453.564, fue nombrada en el cargo de Directora General del ICANH, mediante Decreto 1833 del 9 de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el trece (13) de septiembre de 2022, según consta en Acta No. 105 de la misma fecha, y de Ordenadora del Gasto, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0993 de 2025. Por esta razón, actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA.

Que, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, entidad pública del orden nacional adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, es la autoridad técnica y científica en materia de patrimonio arqueológico, antropológico e histórico de la Nación. Su labor se orienta al desarrollo de actividades de investigación, conservación, protección y apropiación social del patrimonio cultural, así como a la promoción de la diversidad étnica y cultural y al fortalecimiento de la presencia institucional en los territorios.

Que, el ICANH tiene como propósito contribuir al conocimiento, valoración y preservación del patrimonio cultural de la Nación, fomentando la construcción colectiva del conocimiento y la integración de la investigación científica con las comunidades y grupos sociales involucrados. En esta medida, actúa como órgano asesor del Estado colombiano en materia de patrimonio arqueológico y antropológico, y como referente académico y técnico en la gestión integral del patrimonio cultural y material de la Nación.

Que, el Decreto 0993 de 2025 establece una nueva organización funcional orientada al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Instituto, la redistribución de funciones, la modernización administrativa y la articulación entre investigación, protección, fomento y apropiación del patrimonio cultural. Este decreto consolida al ICANH como un ente con enfoque territorial, cultural y científico, que prioriza la investigación, la gestión sostenible del patrimonio y la relación con las comunidades en los procesos de planeación y toma de decisiones públicas.

Que, por su parte, el Decreto 0994 de 2025 modificó la planta de personal del ICANH, en cumplimiento de las políticas del Gobierno Nacional orientadas a racionalizar el uso de contratos de prestación de servicios y formalizar los empleos con vocación de permanencia, sin desconocer la necesidad de contar con apoyos técnicos y especializados que permitan desarrollar actividades complementarias de carácter temporal, asociadas a proyectos, productos o procesos de gestión institucional.

Que, en ese marco, los contratos de prestación de servicios que se celebren a partir de la vigencia 2026 deben estar orientados al desarrollo de productos verificables y resultados concretos, con un énfasis en la autonomía técnica del contratista y la temporalidad de las labores contratadas, de modo que no impliquen funciones propias o permanentes de la planta de personal.

Que, el ICANH, conforme a sus nuevos lineamientos estratégicos, busca fortalecer su gestión institucional mediante acciones que integren la planeación, la gestión administrativa, la gestión del conocimiento y la investigación científica con el uso eficiente de los recursos públicos.

Es así, que en atención a las necesidades del Grupo de Arqueología del ICANH, se requiere la vinculación de un grupo técnico que responde a la necesidad de garantizar una correcta gestión y atención de las solicitudes relacionadas con el Programa de Arqueología Preventiva y las

Autorizaciones de Intervención Arqueológica ya que el incremento en las solicitudes remitidas al ICANH, exige una estructura operativa más robusta y especializada que permita cumplir con los procedimientos y plazos establecidos en la normatividad vigente, esto en atención a que el número de solicitudes ha aumentado o mantenido un número significativo, de manera constante durante cada año lo cual se refleja así: en el año 2019 se recibieron 5223, en el 2020 se recibieron 6797, en el 2021 se recibieron 7555, en el año 2022 se recibieron 8701, en el 2023 se recibieron 8716, en 2024 se recibieron 8,739 y en el año 2025 llegaron un total aproximado de 9,200 trámites al finalizar esta vigencia y para 2026 se espera continuar con esta tendencia de aumento de solicitudes.

Es así que, en el marco del rediseño institucional adelantado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, y de la implementación de la nueva estructura organizacional definida en el Decreto 0993 de 2025, la Entidad procedió al nombramiento de personal provisional, con el fin de fortalecer sus capacidades internas y atender de manera oportuna las funciones misionales y administrativas a su cargo.

No obstante, el crecimiento sostenido en el volumen de solicitudes exige una mayor capacidad de gestión y respuesta por parte de la Entidad, la cual actualmente supera la capacidad operativa del equipo de funcionarios de planta**,** cuyas funciones no se circunscriben de manera exclusiva a las actividades propias de los Programas de Arqueología Preventiva, sino que comprenden, adicionalmente, apoyar la gestión administrativa de las salidas de campo, comisiones y legalizaciones derivadas de las necesidades de la dependencia, realizar la actualización de las bases de datos en los aplicativos dispuestos por el Instituto de acuerdo con la información técnica suministrada, proyectar la respuesta a peticiones, consultas y requerimientos formulados a nivel interno, por los organismos de control, grupos de interés o por la ciudadanía, en cumplimiento de la misión del ICANH.

En consecuencia, y sin perjuicio del rediseño de la Entidad, **se concluye que el personal de planta resulta actualmente insuficiente** para atender de manera oportuna y eficiente el volumen de solicitudes que demanda la operación institucional. Por lo anterior, se hace necesario contar con apoyo adicional de carácter técnico y temporal**,** orientado al desarrollo de actividades operativas y de apoyo a la gestión, que permitan garantizar la oportunidad, eficiencia y calidad en la atención de las solicitudes presentadas por la ciudadanía, sin afectar el cumplimiento de las demás funciones misionales asignadas al personal de planta.

Por lo anterior, surge la necesidad de crear un equipo de apoyo como una medida imprescindible para realizar tareas operativas asociadas a las respuestas emitidas por los profesionales en arqueología. Estas actividades incluyen la asignación de radicado de salida, la transcripción de las respuestas, la búsqueda de información en archivo para la elaboración de las respuestas, el diligenciamiento de bases de datos y la atención a la ciudadanía a través de los canales establecidos por la entidad, entre otras. Es importante resaltar que las actividades que desempeñarán estos técnicos son esenciales para asegurar la gestión de las solicitudes presentadas por la ciudadanía y los trámites administrativos asociados al Grupo de Arqueología. Estas actividades serán ejecutadas con la rigurosidad y eficiencia que demanda el alto volumen de solicitudes y el cumplimiento de los requisitos normativos.

Que el Área Funcional de Talento Humano del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH **c**ertifica que, en la planta de personal de la Entidad no se cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades a que se refiere el objeto del presente contrato, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada mediante el Certificado de No Existencia de Personal en Planta**,** documento que sustenta la necesidad de la presente contratación.

Por lo tanto, se justifica la necesidad de adelantar la contratación de este grupo técnico, siendo una medida necesaria y justificada, debido a lo ya expuesto frente al incremento de las solicitudes relacionadas con el Programa de Arqueología Preventiva y las Autorizaciones de Intervención Arqueológica. Considerando el alto volumen de solicitudes que adelanta el ICANH, es necesario contar con los servicios de cuatro (4) personas con el siguiente perfil: ***TÉCNICO 2: TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA O APROBACIÓN DE CUATRO (04) SEMESTRES DE FORMACIÓN PROFESIONAL O APROBACIÓN DEL 40% DEL PENSUM ACADÉMICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA, CONTADURÍA, INGENIERÍA, GESTIÓN DOCUMENTAL O AFINES Y 6 MESES DE EXPERIENCIA O SU EQUIVALENCIA,*** teniendo en cuenta la Resolución No. 1411 del 2025*, "Por la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que celebre el Instituto Colombiano de Antropología E Historia – ICANH- para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones"*

Que en consecuencia, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 2.8.4.4.5 de Decreto 1068 de 2015 y atendiendo los requerimientos específicos manifestados por el área Grupo de Arqueología se Autoriza la celebración de cuatro (4) contratos de prestación de servicios cuyo objeto es: "*Prestar servicios de apoyo a la gestión con autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar los procesos de gestión documental y administrativa, así como la atención de solicitudes y requerimientos de usuarios internos y externos asociados al Grupo de Arqueología*."

Que el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece: "(…) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. En consecuencia, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 2.8.4.4.5 de Decreto 1068 de 2015 y atendiendo los requerimientos específicos manifestados por el área Grupo de Arqueología se autoriza la celebración de cuatro (4) contratos de prestación de servicios cuyo objeto: *"Prestar servicios de apoyo a la gestión con autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar los procesos de gestión documental y administrativa, así como la atención de solicitudes y requerimientos de usuarios internos y externos asociados al Grupo de Arqueología."*

Los contratos con objetos iguales están identificados en el Plan Anual de Adquisiciones de la actual vigencia bajo los códigos contractuales, C198, C199, C200 y C236.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Alhena Caicedo Fernandez

ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ
Directora General

Proyectó:

John Henry Bohórquez
Abogado Contratista
Área Funcional de Contratos y Convenios

Revisó:

Sandra Janneth Rueda Ibañez
Líder del Área Funcional de Contratos y Convenios
Secretaría General

Hans Ronald Niño Garcia
Abogado contratista
Secretaría General

Aprobó:

Ana Silvia Olano Aponte
Secretaria General